



HOYOS 2
ASAMBLEA NACIONAL

Handwritten signature

DOUGLAS ALEJANO
WALVARO BONERREZ
LIBETH CASTELLON

MOCION

84 si
0 NO
0 ABS
1 PRESENTE

Fecha: _____

LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

Nombre de la Ley

Refórmese el Artículo 42, el que se leerá así:

Artículo 42. Razón de cancelación o de liberación de la garantía.

En el caso de las instituciones no reguladas, una vez cumplida la obligación garantizada totalmente, el acreedor estará obligado a la cancelación total de la obligación garantizada, y a la liberación total de la garantía constituida a su favor dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados desde la cancelación total de la obligación, de conformidad a los términos del contrato. Si en dicho plazo no se extendiera la liberación de la garantía, por causas directamente imputable al acreedor, éste será sujeto a multas por la DIPRODEC.

MOCIONISTA(S)

Handwritten signatures of Douglas Alejano and Walvaro Bonerrez

Libeth Castellón

